



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-280
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOHNY MERCADO DUNCAN
DEMANDADO: PROTECCION Y COLPENSIONES.

Barranquilla, Atlántico, 17 de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que COLPENSIONES recibió la notificación el día 7 de julio del 2021 y respondió en tiempo el 22 del mismo mes y año. Presentó excepciones de fondo. Con relación a PORVENIR SA contestó la demanda en su oportunidad el 11 de febrero del 2021 (FL. 3). Presentó excepciones de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado, quien no se pronunció al respecto. Se encuentra pendiente por fijar fecha por celebrar la fecha para la celebración de la audiencia del art 77 y 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 14 de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada las contestaciones a la demanda presentadas por PORVENIR SA Y COLPENSIONES, se constata que cumplen con las exigencias del art 31 del CPL, por tal razón se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, entre otros, así como del Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización <mediante plataforma virtual> de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

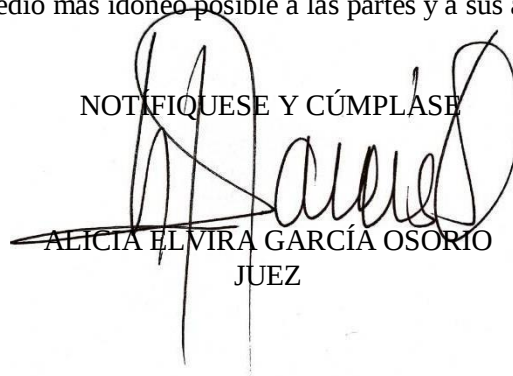
Primero: Téngase por contestada la demanda por parte de las demandadas PORVENIR SA y COLPENSIONES.

Segundo: Fijar el día el 2 de febrero de 2022 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase como apoderado principal de PORVENIR SA, al abogado ALEJANDRO CASTELLANO y en calidad de sustituta a LADY TATIANA BONILLA FERNANDEZ. Como apoderado de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LASOSTA y en condición de sustituta a la abogada GRACE AHUMADA MENDOZA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto. Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 18-01-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 005

El Secretario

Dairo Marchena Berdugo